



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 2020-00430-00

CONSIDERACIONES

-Se incorpora constancia de diligencias para notificación del demandado a la dirección CALLE 44 # 95- 53 Medellín- Antioquia, con resultado negativo, así mismo se le recuerda a la parte demandante que toda vez que se intenta surtir la notificación por medio de dirección física esta debe hacerse de conformidad con los Art 289 y ss del C.G.P y no por medio del decreto 806 de 2020, como pretende erróneamente la parte.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ		
Correo: <a href="mailto:02comp@itaguí@coandor.ramajudicial.gov.co">02comp@itaguí@coandor.ramajudicial.gov.co</a>		
NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 DE 2020.		
Señor(a)		
Nombres: <u>HENRY DE JESÚS PARRA ARBOLEDA</u>		
Dirección: <u>CALLE 44 #95-53</u>		
Ciudad: <u>MEDÉLLIN ANTIOQUIA</u>		
No de Radicación del Proceso	Clase de Proceso	Fecha de Providencia
2020-00430	Ejecutivo	DD - MM - AAAA
		Mandamiento de pago
		28/09/2020
Demandante		Demandado
BANCO DE OCCIDENTE		HENRY DE JESÚS PARRA ARBOLEDA
<p>Con la presente se le pone en conocimiento la providencia proferida el día 28/09/2020, dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se admitió la demanda, (...), admitió el llamamiento en garantía (...), libro mandamiento de pago (...), acepta cesión de derechos litigiosos (...) respecto mandamiento Pago (...). Se le advierte que cuenta con un término legal de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer medios de defensa, de conformidad con artículo 431 y en concordante con el artículo 443 del Código General del Proceso.</p> <p><small>Nota: Decreto 806 de 2020, artículo 8 reza: "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos cesarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación". Sírvase notificar dentro del proceso Judicial a través del correo electrónico institucional del Juzgado <a href="mailto:02comp@itaguí@coandor.ramajudicial.gov.co">02comp@itaguí@coandor.ramajudicial.gov.co</a> las líneas de teléfono 3726167, donde podrá ejercer su derecho de defensa en los horarios de lunes a viernes de 8am a 12pm y 1pm a 5pm, sin necesidad de previa citación o aviso físico o virtual.</small></p>		

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice las actuaciones pertinentes a efectos de lograr la notificación personal al demandado, ya sea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 y SS del C.G.P., o como lo dispone el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

-Así mismo, en razón a la solicitud hecha por la parte demandante (Pdf 17), como quiera que esté ya fue ordenado (Pdf 13), se procede a aportar enlace para que pueda acceder al mismo

RADICADO N°. 2020-00430-00

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio solicitado a través del siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EV0mjlGQFdtloMIFawkWqrQB6B2WOnP4ox-0CfMMi23SoQ?e=jUxrb3](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EV0mjlGQFdtloMIFawkWqrQB6B2WOnP4ox-0CfMMi23SoQ?e=jUxrb3)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 08 de octubre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 172  
fijado hoy **01 DE OCTUBRE DE 2021**

JA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76338fe678fe253a4c2b21032d5f62e8d85e1b268cf63fc4016c41793969035b**  
Documento generado en 30/09/2021 01:21:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>